

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 14/08/2020

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

| | |
|-----------------------------|--|
| CLAVE DE COTIZACIÓN | HV2PI |
| RAZÓN SOCIAL | CIBANCO,S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE |
| TIPO DE ASAMBLEA | CONTRATO DE FIDEICOMISO |
| FECHA DE CELEBRACIÓN | 20/06/2019 |
| SERIE | 19D |

DERECHOS

| TIPO DE DERECHO | | | |
|--------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| SUSCRIPCION LLAMADA DE CAPITAL | | | |
| <i>FECHA DE REGISTRO</i> | <i>FECHA DE PAGO</i> | <i>LUGAR DE PAGO</i> | <i>FECHA EXDATE</i> |
| 31/08/2020 | 03/09/2020 | INDEVAL | 28/08/2020 |

PROPORCIÓN

0.5647058823529 CBF(S) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '19D' CUPON 0 X 1 CBF(S) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '19D' CUPON 0 A USD \$ 50 DEL 14-08-2020 AL 01-09-2020

REGLA DE PRORRATEO

ENTREGA DE SOBANTES

AVISO A LOS TENEDORES

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3261 (según sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso") celebrado el 20 de junio de 2019, entre CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (el "Fiduciario"), HarbourVest Mexico, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador (el "Administrador" o el "Fideicomitente") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A identificados con clave de pizarra "HV2PI 19D" (los "Certificados" o los "Certificados Serie A").

De conformidad con la Sección 7.1(a) del Contrato de Fideicomiso, el fiduciario realizará la primera llamada de capital (la "Primera Llamada de Capital") de conformidad con la cual serán emitidos hasta 960,000 Certificados Serie A adicionales, por un monto total de hasta USD\$48,000,000.00 (la "Primera Emisión Adicional").

De conformidad con lo anterior, el público inversionista es informado respecto a las características de la Primera Emisión

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 14/08/2020

Adicional:

Serie de Certificados: A

Fecha De La Emisión Adicional: 3 de septiembre de 2020

Número De Llamada De Capital: Primera

Fecha De Inicio De La Primera Llamada De Capital: 14 de agosto de 2020

Fecha Ex-Derecho: 28 de agosto de 2020

Fecha De Registro: 31 de agosto de 2020

Fecha Límite De Suscripción: 1 de septiembre de 2020

Fecha De Liquidación De Los Certificados Adicionales: 3 de septiembre de 2020

Monto Máximo de los Certificados Serie A (incluyendo la Reapertura de la Emisión Inicial): USD\$850,000,000.00 (ochocientos cincuenta millones de Dólares 00/100)

Precio por Certificado Serie A en la Emisión Inicial: USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) por cada Certificado Serie A.

Número de Certificados Serie A suscritos en la Emisión Inicial (incluyendo la Reapertura de la Emisión Inicial): 1,700,000 (un millón setecientos mil) Certificados Serie A

Monto de los Certificados Serie A en la Emisión Inicial (incluyendo la Reapertura de la Emisión Inicial): USD\$170,000,000.00 (ciento setenta millones de Dólares 00/100)

Compromiso Por Certificado: 0.5647058823529

Precio por Certificado en la Primera Emisión Adicional: USD\$50.00 (cincuenta Dólares 00/100)

Número De Certificados Emitidos En La Primera Emisión Adicional: Hasta 960,000 (novecientos sesenta mil) Certificados Serie A.

Monto de la Primera Emisión Adicional: Hasta USD \$48,000,000.00 (cuarenta y ocho millones de Dólares 00/100)

Número de Certificados en circulación posteriormente a la Primera Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial y la Primera Llamada de Capital): Hasta 2,660,000 (dos millones seiscientos sesenta mil) Certificados Serie A.

Monto total emitido posteriormente a la Primera Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial y la Primera Llamada de Capital): Hasta USD \$218,000,000.00 (doscientos dieciocho millones de Dólares 00/100).

Uso De Los Recursos: Los recursos serán utilizados de acuerdo con los Usos Autorizados establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

RESUMEN DE LAS CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO DE LA PRESENTE EMISIÓN ADICIONAL

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

FECHA: 14/08/2020

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o al momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y

(iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable.

OBSERVACIONES